FACILIDADES DE PAGO PARA EMPLEADORES RURALES

LIDIA M. SANTACRUZ

Amparando al trabajador rural, la Ley 25.191 crea la libreta de trabajo obligatorio para los trabajadores permanentes, temporarios o transitorios de la actividad rural y afines, en cualquiera de sus modalidades, y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) en el cual deben inscribirse obligatoriamente todos los empleadores y trabajadores del sector.

El Registro fue temporalmente llamado Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) por imperio de la Ley 26.727, la que fuera posteriormente modificada por la Ley 27.341, artículo 61, devolviéndole su designación original desde el 1 de enero de 2017.

Fundamentalmente el ente tiene a su cargo:
a) Expedir, distribuir y controlar la libreta de trabajo sin cargo alguno para el trabajador
b) Centralizar la información y coordinar las acciones necesarias para facilitar la contratación de los trabajadores
c) Conformar las estadísticas de trabajo agrario permanente y no permanente;
d) Supervisar el Régimen de Bolsa de Trabajo Rural para personal transitorio
e) Proveer la coordinación y cooperación nacional con las provincias
f) Brindar al trabajador rural las prestaciones sociales reguladas.

Para cumplir con sus funciones la Ley 25.191, en su artículo 14, dispuso que el citado Registro se solventara con la contribución mensual de los empleadores del orden del 1,5% de las remuneraciones abonadas a cada trabajador rural. El vencimiento de su ingreso opera en las fechas dispuestas para la cancelación de las contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En el supuesto de pagos fuera de término los importes omitidos devengan los mismos intereses que los aportes y contribuciones de la seguridad social.

La Ley 26.727, que regula el Régimen del Trabajo Agrario, en su artículo 80 dispuso que la contribución patronal sea la vigente en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) incrementada en 2% a partir de la aplicación de la norma legal.

En los últimos años, haciendo uso de las facultades que le fueran delegadas, el Directorio del Registro ha aprobado sucesivos planes de facilidades de pago, la mayoría de carácter anual, facilitando el ingreso de las deudas originadas en la contribución patronal.

Recientemente el Registro, por Resolución 36/20, dispuso un nuevo plan de facilidades de pago, reemplazando a los actualmente vigentes, con mejores condiciones, mayor plazo de pago que los anteriores y quita de intereses, para cancelar las obligaciones que se adeuden al 31 de diciembre de 2020.

Se desarrolla a continuación un esquema con los principales aspectos del mismo.

SUJETOS ALCANZADOS	Empleadores rurales que reúnan lo siguiente: ❖ Debidamente registrados en RENATRE, ❖ Totalidad del personal dependiente registrado en RENATRE ❖ De no contar con personal, al momento de la solicitud, ello debe estar acreditado ante la AFIP
SUJETOS EXCLUIDOS	❖ Personas físicas con presunciones y/o denuncias de explotación, trata de personas o trabajo infantil y que hayan sido fiscalizados y/o denunciados ❖ Personas jurídicas cuyos socios, directivos, administradores, síndicos o consejeros tengan las presunciones y/o denuncias citadas ❖ Empleadores calificados como infractores y/o reincidentes según Ley 25.191, Ley 26.940 y Res. 188/19 (RENATRE)
OBLIGACIONES INCLUIDAS	Deudas pendientes al 31/12/20, inclusive, por: ❖ Contribución mensual ❖ Intereses resarcitorios ❖ Determinaciones de oficio ❖ Determinadas por infracción ❖ En ejecución fiscal ❖ Deudas devengadas antes del concurso preventivo y/o auto declarativo de quiebra
SISTEMA DE ADHESION	Convenio Instrumentado por Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo del RENATRE para ❖ Deuda superior a $ 500.000 ❖ En ejecución judicial ❖ Cancelación en más de un pago Adhesión formal voluntaria por correo electrónico y/o pago de boletas remitidas ❖ Deudas inferiores a $ 500.000
FACILIDADES DE PAGO Y QUITA DE INTERESES	Cuotas mensuales, iguales y consecutivas no inferiores a $ 500

	❖ El importe de la cuota se determinará aplicando la fórmula regulada en el Anexo de la Res. 36/20 (RENATRE) ❖ Saldo consolidado total cualquiera fuese el monto ➢ Pago único ➢ Quita 60% intereses resarcitorios ➢ Vencimiento a los 7 días corridos desde la emisión de la propuesta, boleta de adhesión o suscripción del acuerdo, según corresponda ❖ Saldo consolidado hasta $ 8.000 ➢ Pago hasta en 3 cuotas fijas ➢ Quita 20% intereses resarcitorios ➢ Sin interés de financiación ➢ Vencimiento de la 1º cuota a los 7 días corridos desde la emisión de la propuesta, boleta de adhesión o suscripción del acuerdo, según corresponda ➢ Vencimiento cuotas restantes el 20 de cada mes a partir del mes subsiguiente de la primera ❖ Saldo consolidado entre $ 8.001 y $ 15.000 ➢ Pago hasta en 6, 9 o 12 cuotas fijas ➢ Quita 30% intereses resarcitorios ➢ Interés de financiación 1,75%, 3% y 5% mensual, según cuotas solicitadas ➢ Vencimiento de la 1º cuota a los 7 días corridos desde la emisión de la propuesta, boleta de adhesión o suscripción del acuerdo, según corresponda ➢ Vencimiento cuotas restantes el 20 de cada mes a partir del mes subsiguiente de la primera ❖ Saldo consolidado entre $ 15.001 y $ 30.000 ➢ Pago hasta en 10, 13 o 16 cuotas fijas ➢ Quita 40% intereses resarcitorios ➢ Interés de financiación 1,75%, 3% y 5% mensual, según cuotas solicitadas ➢ Vencimiento de la 1º cuota a los 7 días corridos desde la emisión de la propuesta, boleta de adhesión o suscripción del acuerdo, según corresponda ➢ Vencimiento cuotas restantes el 20 de cada mes a partir del mes subsiguiente de la primera.

	❖ Saldo consolidado entre $ 30.001 y $ 100.000 ➢ Pago hasta en 12, 15 o 18 cuotas fijas ➢ Quita 50% intereses resarcitorios ➢ Anticipo 10% del saldo ➢ Interés de financiación 1,75%, 3% y 5% mensual, según cuotas solicitadas ➢ Vencimiento del anticipo a los 7 días corridos desde la emisión de la propuesta, boleta de adhesión o suscripción del acuerdo, según corresponda ➢ Vencimiento de las cuotas el 20 de cada mes a partir del mes subsiguiente de la primera ❖ Saldo consolidado de más de $ 100.000 ➢ Pago hasta en 15. 18 o 24 cuotas fijas ➢ Quita 50% intereses resarcitorios ➢ Anticipo 10% del saldo ➢ Interés de financiación 1,75%, 3% y 5% mensual, según cuotas solicitadas ➢ Vencimiento del anticipo a los 7 días corridos desde la emisión de la propuesta, boleta de adhesión o suscripción del acuerdo, según corresponda ➢ Vencimiento de las cuotas el 20 de cada mes a partir del mes subsiguiente de la primera ❖ Empleadores en emergencia y/o desastre periodos 2018/20 pueden ampliar el plan hasta 6 cuotas más ❖ El pago de las cuotas fuera de termino, que no impliquen caducidad, devengan recargo del 5% mensual ❖ Toda adhesión debe incrementar la deuda en un 2% en concepto de gastos asministrativos y de gestión más las comisiones que cobren las entidades por la percepción de los pagos
DEUDAS EN GESTION JUDICIAL	Para adherir al plan, el ejecutado debe: ❖ Desistir de cualquier excepción y/o recurso propuesto ❖ Cancelar al contado honorarios del profesional interviniente en causas iniciadas entre el 1/06/08 al 31/12/16
CADUCIDAD	Operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna si falta: ❖ Cancelación en término del anticipo

	❖ Cancelación de 2 cuotas consecutivas o alternadas a los 30 días corridos del vencimiento de la segunda ❖ Pago de horarios profesionales de juicios en ejecución Producida la caducidad se practicará una nueva liquidación con su actualización, intereses, gastos administrativos a la que se le restarán los pagos de capital ingresados y se conformara el certificado de deuda más los intereses devengados no abonados. La Subgerencia de Recaudación y Control Retributivo podrá iniciar o continuar la ejecución judicial
CANCELACION ANTICIPADA	Podrá efectuarse a partir del vencimiento de la segunda cuota. El saldo de la deuda se determinara considerando las cuotas vencidas e impagas y las no vencidas.
PLAZO DE ACOGIMIENTO	Desde el 01/02/20 al 31/12/20